

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, Y DE LOS PROYECTOS COMPLEMENTARIOS DE INSTALACIONES, ASÍ COMO DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN MULTIUSOS EN EL RECINTO FERIAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA; Y DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE LAS OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS MISMAS (PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL).

Cláusula primera. Objeto y calificación.

Constituye el objeto del contrato la prestación de los servicios de redacción del proyecto básico y de ejecución, y de los proyectos complementarios de instalaciones, así como del estudio de seguridad y salud, de las obras de construcción de un pabellón multiusos en el recinto ferial de Villanueva de la Serena; y de los servicios de dirección de las obras, dirección de ejecución de las obras y coordinación de seguridad y salud de las mismas (*proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional*); como resultado del concurso de proyectos convocado para la redacción del proyecto de ejecución de las citadas obras, conforme al dictamen del Jurado de fecha 5 de abril de 2013 y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2013.

El contrato ostenta la calificación de contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula segunda. Procedimiento de adjudicación.

Se utiliza el procedimiento negociado por concurrir la circunstancia prevista en el artículo 174.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; no siendo necesario dar publicidad al procedimiento al no superar el precio del contrato la cuantía de sesenta mil euros (60.000), según lo establecido en el artículo 177.3 de dicha norma.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO, DEL DE EJECUCIÓN Y DE LOS PROYECTOS COMPLEMENTARIOS DE INSTALACIONES, ASÍ COMO DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN MULTIUSOS EN EL RECINTO FERIAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA; Y DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE LAS OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS MISMAS (PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL)

Cláusula tercera. El perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

Cláusula cuarta. Precio del contrato.

El precio del contrato será el contenido en la propuesta seleccionada como ganadora del concurso de proyectos celebrado previamente, a saber:

<i>HONORARIOS PROFESIONALES</i>	
<i>Redacción del proyecto básico y de ejecución, de los proyectos complementarios de instalaciones y del estudio de seguridad y salud</i>	<i>23.220</i>
<i>Dirección de obra (dirección de obras y dirección de ejecución)</i>	<i>9.540</i>
<i>Coordinación de seguridad y salud</i>	<i>5.940</i>
<i>Total honorarios (sin IVA)</i>	<i>38.700</i>
<i>IVA (21%)</i>	<i>8.127</i>
<i>Total honorarios</i>	<i>46.827</i>

Los honorarios correspondientes a la redacción del proyecto básico y de ejecución, de los proyectos complementarios y del estudio de seguridad y salud, se abonarán mediante una certificación-liquidación, una vez haya sido emitido por el técnico supervisor designado por la Administración informe positivo respecto de los documentos entregados.

Los honorarios correspondientes a la dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud se abonarán mediante certificaciones emitidas por el técnico designado por la Administración para la supervisión del expediente, del modo que sigue: un 50% cuando se acredite la ejecución mediante certificaciones de obras del 50% de las mismas, y el 50% restante a la firma del acta de recepción conforme de las obras.

El importe del contrato se abonará con cargo a la partida 0006/151/601.29 del vigente Presupuesto.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO, DEL DE EJECUCIÓN Y DE LOS PROYECTOS COMPLEMENTARIOS DE INSTALACIONES, ASÍ COMO DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN MULTIUSOS EN EL RECINTO FERIAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA; Y DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE LAS OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS MISMAS (PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL)

El gasto derivado del contrato se haya cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2007-2013, convocatoria 2011; formando parte de la actuación nº 5 (“*Construcción de un pabellón multiusos en el recinto ferial de Villanueva de la Serena*”) del proyecto denominado “*Villanueva en red*”, aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 21 de julio de 2011, por la que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007-2013, publicada en el BOE nº 181, de 29 de julio.

Cláusula quinta. Duración del contrato.

El plazo de duración de la primera fase del contrato (*consistente en la redacción del proyecto básico y de ejecución, y de los proyectos complementarios de instalaciones, así como del estudio de seguridad y salud*), será de dos meses, contado a partir de la formalización del contrato.

La duración de la segunda fase del contrato (*consistente en la dirección de las obras, la dirección de ejecución de las obras y la coordinación de seguridad y salud de las mismas*) coincidirá con la duración del contrato de ejecución de las obras.

Cláusula sexta. Acreditación de la aptitud para contratar.

Únicamente podrá tomar parte en la licitación el ganador del primer premio del concurso de proyectos referido en la cláusula primera, siempre que mantenga plena capacidad de obrar, no esté incurso en prohibiciones de contratar, y acredite su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional. Deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial que sea exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

La prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse mediante una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO, DEL DE EJECUCIÓN Y DE LOS PROYECTOS COMPLEMENTARIOS DE INSTALACIONES, ASÍ COMO DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN MULTIUSOS EN EL RECINTO FERIAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA; Y DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE LAS OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS MISMAS (PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL)

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

La solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO, DEL DE EJECUCIÓN Y DE LOS PROYECTOS COMPLEMENTARIOS DE INSTALACIONES, ASÍ COMO DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN MULTIUSOS EN EL RECINTO FERIAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA; Y DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE LAS OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS MISMAS (PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL)

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

En todo caso, se deberá acompañar copia de la siguiente documentación:

- Del título oficial habilitante y del certificado de hallarse inscrito en el correspondiente colegio oficial del arquitecto redactor del proyecto básico y de ejecución y del estudio de seguridad y salud.

- Relación detallada -con expresión de la titulación, currículum y experiencia profesional- del personal que el licitador adscribirá a la ejecución del contrato (redacción de proyectos complementarios, dirección de obras, dirección de ejecución de obras, y coordinación de seguridad y salud).

Cláusula séptima. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación invitará al ganador del concurso de proyectos para que concurra a la licitación, debiendo presentar aquél su oferta dentro del plazo de siete días naturales.

Para participar en la licitación, se deberá presentar, en las dependencias u oficinas expresadas en la invitación o enviados por correo, dentro del plazo de admisión señalado en aquélla, los sobres -cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurra, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social del licitador- a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando la proposición se envíe por correo, deberá remitirse a las dependencias u oficinas expresadas en la invitación y cumplirá los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO, DEL DE EJECUCIÓN Y DE LOS PROYECTOS COMPLEMENTARIOS DE INSTALACIONES, ASÍ COMO DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN MULTIUSOS EN EL RECINTO FERIAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA; Y DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE LAS OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS MISMAS (PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL)

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación.

A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

El candidato no podrá presentar más de una oferta.

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

La oferta para tomar parte en la negociación se presentará en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la siguiente leyenda: *“Oferta para negociar la contratación los servicios de redacción del proyecto básico y de ejecución, y de los proyectos complementarios de instalaciones, así como del estudio de seguridad y salud, de las obras de construcción de un pabellón multiusos en el recinto ferial de Villanueva de la Serena; y de los servicios de dirección de las obras, dirección de ejecución de las obras y coordinación de seguridad y salud de las mismas (proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional)”*.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre “A”: documentación administrativa.
- Sobre “B”: oferta económica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO, DEL DE EJECUCIÓN Y DE LOS PROYECTOS COMPLEMENTARIOS DE INSTALACIONES, ASÍ COMO DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN MULTIUSOS EN EL RECINTO FERIAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA; Y DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE LAS OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS MISMAS (PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL)

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre “A”: documentación administrativa.

a) Los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario (copia de su DNI).

b) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D. _____, con domicilio en _____, c/ _____, nº ____, con DNI _____, en nombre propio, bajo su personal responsabilidad, declara: Primero. Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración previstas en el 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Segundo. Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de carácter tributario con la Hacienda estatal, con la de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, así como con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos en el momento en que le sean requeridos. Tercero. Que el licitador está dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente de su pago. Cuarto. Que las prestaciones objeto del contrato a cuya licitación concurre están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales. Quinto. Que se señala a efectos de notificaciones el siguiente domicilio: _____. En _____, a ____ de _____ de 20___. Firma del candidato”.

c) Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO, DEL DE EJECUCIÓN Y DE LOS PROYECTOS COMPLEMENTARIOS DE INSTALACIONES, ASÍ COMO DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN MULTIUSOS EN EL RECINTO FERIAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA; Y DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE LAS OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS MISMAS (PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL)

Sobre “B”: oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D. _____, con domicilio en _____, c/ _____, nº ____, con DNI _____, en nombre propio, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de los servicios de redacción del proyecto básico y de ejecución, y de los proyectos complementarios de instalaciones, así como del estudio de seguridad y salud, de las obras de construcción de un pabellón multiusos en el recinto ferial de Villanueva de la Serena; y de los servicios de dirección de las obras, dirección de ejecución de las obras y coordinación de seguridad y salud de las mismas (proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional); hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al IVA. En _____, a ___ de _____ de 20___. Firma del candidato”.

Cláusula octava. Garantía provisional.

El único posible licitador queda exceptuado en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula novena. Aspectos objeto de negociación.

La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, versará exclusivamente sobre el precio del contrato.

Cláusula décima. Prerrogativas de la Administración.

De conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostentará las siguientes prerrogativas:

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO, DEL DE EJECUCIÓN Y DE LOS PROYECTOS COMPLEMENTARIOS DE INSTALACIONES, ASÍ COMO DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN MULTIUSOS EN EL RECINTO FERIAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA; Y DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE LAS OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS MISMAS (PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL)

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Cláusula undécima. Apertura de la oferta.

La apertura de la oferta deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo otorgado para la presentación de la misma. En primer lugar, se calificará la documentación administrativa contenida en el sobre «A», y si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días para corregir los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Posteriormente, en acto público, se procederá a la apertura y examen del sobre «B», valorándose la oferta presentada de acuerdo con los aspectos de negociación señalados en la cláusula novena. Una vez valorada la oferta y, en su caso, negociada la misma, se elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato que corresponda.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva.

Cláusula duodécima. Garantía definitiva.

El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO, DEL DE EJECUCIÓN Y DE LOS PROYECTOS COMPLEMENTARIOS DE INSTALACIONES, ASÍ COMO DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN MULTIUSOS EN EL RECINTO FERIAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA; Y DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE LAS OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS MISMAS (PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL)

a) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones establecidas por las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos financieros de crédito y Sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado, en la forma y condiciones establecidas por las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula decimotercera. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato. La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará al candidato y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que el licitador o candidato hubiese designado al

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO, DEL DE EJECUCIÓN Y DE LOS PROYECTOS COMPLEMENTARIOS DE INSTALACIONES, ASÍ COMO DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN MULTIUSOS EN EL RECINTO FERIAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA; Y DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE LAS OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS MISMAS (PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL)

presentar su proposición, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Cláusula decimocuarta. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cláusula decimoquinta. Revisión de precios.

En el presente contrato no existirá revisión de precios.

Cláusula decimosexta. Plazo de garantía.

El plazo de garantía del contrato coincidirá con el plazo de garantía del contrato de ejecución de las obras definidas en el proyecto de ejecución, durante el cual la Administración podrá comprobar que los trabajos realizados se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Cláusula decimoséptima. Ejecución del contrato.

1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 310 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses. Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista. En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25 por 100 del precio del contrato. En el segundo caso, el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por 100 del precio del contrato. De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía. Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar a la Administración una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

4. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Todo el personal del contratista que sea necesario para la realización de los trabajos ostentará el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución del contrato.

El contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO, DEL DE EJECUCIÓN Y DE LOS PROYECTOS COMPLEMENTARIOS DE INSTALACIONES, ASÍ COMO DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN MULTIUSOS EN EL RECINTO FERIAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA; Y DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE LAS OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS MISMAS (PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL)

desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

5. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

6. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

7. Serán gastos a satisfacer por el contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.

- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

8. Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la realización de los trabajos.

9. El contratista no podrá publicar o divulgar, o proporcionar a terceros, ningún dato o documento procedente de los trabajos contratados de no mediar consentimiento expreso de la Administración contratante, obligándose a resarcir a

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO, DEL DE EJECUCIÓN Y DE LOS PROYECTOS COMPLEMENTARIOS DE INSTALACIONES, ASÍ COMO DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN MULTIUSOS EN EL RECINTO FERIAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA; Y DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE LAS OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS MISMAS (PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL)

la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele. Igualmente, la Administración contratante se reserva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al contratista, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación de los mismos, salvo autorización expresa en tal sentido.

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 311 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se establece el siguiente sistema de indemnizaciones consistente en una minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquél:

a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20% y menos del 30%, la indemnización correspondiente será del 30% del precio del contrato.

b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30% y menos del 40%, la indemnización correspondiente será del 40% del precio del contrato.

c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40%, la indemnización correspondiente será del 50% del precio del contrato.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 312 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; con independencia de lo previsto en los apartados anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO, DEL DE EJECUCIÓN Y DE LOS PROYECTOS COMPLEMENTARIOS DE INSTALACIONES, ASÍ COMO DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN MULTIUSOS EN EL RECINTO FERIAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA; Y DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE LAS OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS MISMAS (PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL)

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por 100 del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Administración, siendo a cargo de esta última, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

Cláusula decimoctava. Penalidades por incumplimiento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo correspondiente a la primera fase del contrato (*consistente en la redacción del proyecto básico y de ejecución y de los proyectos complementarios de instalaciones, así como del estudio de seguridad y salud*), la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a razón de 2.500 euros por día de demora, hasta un máximo de siete días y 17.500 euros, momento a partir del cual se presumirá el incumplimiento de los plazos y se podrá proceder a la resolución del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cláusula decimonovena. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula vigésima. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y, para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Villanueva de la Serena, a 29 de abril de 2013.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Bernardo Gonzalo Mateo

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO, DEL DE EJECUCIÓN Y DE LOS PROYECTOS COMPLEMENTARIOS DE INSTALACIONES, ASÍ COMO DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN MULTIUSOS EN EL RECINTO FERIAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA; Y DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE LAS OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS MISMAS (PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL)